



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA CANARIA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR” EN EL TÉRMINIO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO	Redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de “Terrero de Lucha Canaria polivalente en el Complejo Deportivo Basilio Labrador”
CÓDIGO CPV/CPC	710000000-8 “Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería; servicios de planificación urbana y servicios de arquitectura paisajista. Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Servicios de ensayos y análisis técnico.”
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento negociado Sin Publicidad
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
PLAZO DE EJECUCIÓN	Redacción del Proyecto: 4 meses.

CLASIFICACIÓN	No se exige clasificación, sino la acreditación de la solvencia financiera y técnica conforme a lo revisto en la cláusula 4 del presente pliego. No obstante, se podrá acreditar la solvencia, en su caso, a través de la clasificación del licitador o candidato en la Categoría I del Real Decreto 773/2015, de 8 de agosto, o su equivalente
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IGIC)	37.000,00 euros.
IGIC	2.590,00 euros
	El IGIC presenta tipo (7)
TOTAL PRESUPUESTO, con IGIC	39.590,00 euros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN GARANTÍA DEFINITIVA)	37.000,00 euros.
	5% del importe de adjudicación.
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
	ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

OFICINA CONTABLE	
Denominación:	Intervención General
Código DIR 3:	LA0001752
ÓRGANO GESTOR	
Denominación:	Servicio Administrativo de Deportes
Código DIR 3:	LA0001742
UNIDAD TRAMITADORA	
Denominación:	Servicio Administrativo de Deportes
Código DIR 3:	LA0001742

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato de redacción de proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de “Construcción de Terrero de lucha canaria polivalente en el Complejo Deportivo Basilio Labrador”, T.M. de Los Realejos”, que incluye:

1. Redacción del Proyecto de Arquitectura (Básico y de Ejecución) conforme a la legislación vigente e incluyendo, en todo caso, el contenido fijado por el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
2. Redacción del Proyecto de Instalaciones de la nueva infraestructura, entre las que se cita suministro de agua, electricidad y telecomunicaciones.
3. Redacción del Estudio de Seguridad y Salud en el marco de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
4. Acta de Replanteo del Proyecto consistente en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que es requisito previo indispensable para la contratación de la obra, de acuerdo con el artículo 126 del TRLCSP.

1.2. La ejecución del objeto contractual deberá adecuarse a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas donde relaciona los requisitos y condiciones de la ejecución contractual, concretamente las cláusulas 2ª, 3ª y 6ª, del siguiente tenor literal:

“El mencionado Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud se dan las circunstancias contenidas en artículo 170 del TRLCSP, apartado b) en el que por sus características y los riesgos que entraña no puede determinarse previamente el precio global.

Para la redacción de los trabajos se han de tener en cuenta las siguientes circunstancias no previstas además en el documento de Estudios Previos Estructurales:

- *Se ha de estudiar la materialización del Terrero en la parcela en relación con su inserción dentro del tejido urbano consolidado circundante. En concreto, se ha de valorar la posibilidad de proyectar un espacio público en su cubierta, que mejore las dotaciones del barrio, teniendo en cuenta los desniveles existentes.*
- *El Terrero de Lucha Polivalente se inserta dentro del Complejo Deportivo Basilio Labrador, primera infraestructura deportiva municipal. Este Complejo va a ser objeto de reformas por iniciativa del Ayuntamiento, que prevé entre otras actuaciones, la supresión parcial del paso peatonal público que ahora divide en 2 la parcela deportiva, incorporándolo a la totalidad del ámbito, y la cubrición de la pista deportiva anexa al pabellón principal, que ahora se encuentra al aire libre. Para optimizar funcionalmente el proyecto de la nueva infraestructura potenciando su polivalencia, es necesario estudiar su inserción adecuada en el conjunto del Complejo Deportivo.*
- *Por las razones expuestas anteriormente, el levantamiento topográfico confeccionado, contenido en el documento Estudios Previos resulta insuficiente por lo tanto se hace necesario ampliarlo para verificar el levantamiento existente y estudiar en detalle la materialización de la propuesta.*
- *Teniendo en cuenta que el documento Estudios Previos Estructurales, diagnóstica la existencia de rellenos antrópicos en superficie inadecuados para cimentar. Se ha de valorar la necesidad de redactar un nuevo Estudio Geotécnico que precise las condiciones de apoyo de la cimentación de acuerdo con el Documento Básico de Seguridad Estructural del CTE en su apartado de cimientos (DB SE-C).*
- *El proyecto incluirá todas las obras de conexión de las instalaciones del Terrero a las redes de servicios urbanos existentes o, en su caso, del Complejo Deportivo en el que se inserta. Como justificación de las obras de conexión proyectadas y presupuestadas, se incluirá en el proyecto el resultado de los informes evacuados o de las consultas realizadas con las compañías suministradoras y organismos responsables.*
- *Teniendo en cuenta el carácter público de la nueva infraestructura y su importante repercusión en el municipio, es necesario incorporar al proyecto, medios de representación en 3 dimensiones que permitan divulgar la solución finalmente adoptada.”*

“CLÁUSULA 3ª. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS TRABAJOS.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir en el contrato de servicios de redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las obras de construcción de Terrero de Lucha Polivalente en el Complejo Deportivo Basilio Labrador” en el término municipal de Los Realejos.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de los servicios objeto de concurso.

La ejecución del contrato incluye los siguientes trabajos:

1. *Redacción del Proyecto de Arquitectura (Básico y de Ejecución) conforme a la legislación vigente e incluyendo, en todo caso, el contenido fijado por el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).*
2. *Redacción del Proyecto de Instalaciones de la nueva infraestructura, entre las que se cita suministro de agua, electricidad y telecomunicaciones.*

3. *Redacción del Estudio de Seguridad y Salud en el marco de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/ 1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.*
4. *Acta de Replanteo del Proyecto consistente en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que es requisito previo indispensable para la contratación de la obra, de acuerdo con el artículo 126 del TRLCSP.*

El CÓDIGO CPV: 71000000-8.”

“CLÁUSULA 6ª. PROGRAMA DE NECESIDADES.

De acuerdo con el Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 21 de Septiembre de 2015, el Terrero de Lucha Polivalente dispondrá como mínimo de las siguientes áreas diferenciadas.

- *Área de juego.*
- *Área de vestuarios (con al menos 4 vestuarios independientes y completos).*
- *Área de almacén (cuarto de materiales).*
- *Área de oficinas.*
- *Graderío para el Terrero de Lucha con un aforo superior a las 500 personas sentadas.*
- *Área de aseos para uso del público que cubra las necesidades del aforo.*
- *Graderío para las instalaciones deportivas del lindero norte de la parcela (Voley-playa y el Skate-park).*

Será relevante a la hora de proyectar la nueva infraestructura deportiva, su inserción en el Complejo Deportivo Basilio Labrador del que formará parte, a la vez que su vinculación al tejido urbano residencial circundante al que debe complementar.

A tal efecto, se atenderá a 2 circunstancias: de un lado el pronunciado desnivel entre la parcela ocupada ahora por el rocódromo y las zonas deportivas adyacentes y, de otro, la importante capa de rellenos antrópicos, descritos en el documento Estudios Previos, que hay que retirar por resultar inadecuados para cimentar.”

1.3. La necesidad e idoneidad del contrato viene recogida expresamente en el Acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Los Realejos el 15 de mayo de 2015, en el que se justifica la necesidad de proceder a la redacción del proyecto de ejecución de la obra de “Construcción de Terrero de lucha canaria polivalente en el Complejo Deportivo Basilio Labrador”, conforme a las siguientes argumentaciones, que además constan en informes técnicos del expediente:

“A. Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016

En Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular celebrada el 16 de abril de 2014, se acordó la Toma en consideración del Programa Insular de Mejora y Acondicionamiento de Infraestructuras Deportivas 2014-2016, el cual incluye los siguientes criterios objetivos y transparentes que emanan del Consejo Superior de Deportes para las actuaciones que se vayan a realizar en las instalaciones deportivas de los distintos municipios de la isla:

- a. *Carácter local: proximidad a los usuarios.*
- b. *Obras que afecten a la seguridad de los usuarios de la instalación (evacuación, instalación eléctrica, cubierta, etc.).*
- c. *Obras que afecten a las condiciones de salubridad e higiene (vestuarios, saneamiento, humedades, etc.).*

- d. Obras que afecten al equipamiento (cambio de pavimento deportivo, colocación de canastas, redes, marcados de juegos, etc.).
- e. Antigüedad de la instalación.
- f. Ausencia de intervenciones en la instalación en los últimos cinco años.
- g. Número de usuarios de la instalación: equipos, formación deportiva, competiciones, categorías.
- h. Disponer de características multideportivas o uso polivalente de la instalación.
- i. Accesibilidad y Movilidad.
- j. Aprovechamiento de espacios naturales como soporte de actividades deportivas.

En relación con todos los criterios expuestos anteriormente y realizada la visita al "Complejo Deportivo Basilio Labrador", se comprueba que la construcción de un futuro terrero de lucha en la zona reservada actualmente para el Rocódromo, completará la oferta deportiva del complejo, logrando una mayor **polivalencia y rentabilidad social** reflejada directamente en el futuro aumento de los usuarios del recinto deportivo.

Asimismo, la ubicación del complejo deportivo, situado en el mismo casco del municipio, genera desde el punto de vista de la **proximidad de los usuarios**, una gran oportunidad para poder desarrollar **múltiples deportes**, con cierta frecuencia y asiduidad.

Indistintamente de todas estas razones, hemos podido comprobar que existe una **ausencia de intervenciones** tanto en la instalación como en el municipio desde los últimos cinco años.

B. Criterios técnicos del Consejo Superior de Deportes

Polivalencia de las instalaciones deportivas

Los recursos disponibles son limitados y la mejora, crecimiento y evolución en el deporte no debe estar reñida con la buena utilización de los recursos disponibles. Tanto los espacios de que disponemos para la práctica de actividades deportivas, como el presupuesto para ejecutarlos son limitados y por ello muy valiosos y deberemos aprovecharlos al máximo aplicando métodos eficientes de diseño, que nos permitan albergar el máximo número de usos posibles en un mismo espacio, sin menoscabo de la calidad de sus instalaciones. Esta racionalización del diseño mediante la polivalencia nos debe llevar a realizar edificios polifuncionales que puedan facilitar el uso de varias actividades deportivas e incluso extradeportivas.

Estamos precisamente ante una instalación deportiva polivalente tal y como ya se ha justificado en el párrafo anterior.

C. LEY 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

Conforme a la citada ley del deporte (Artículo 17) es uno de los principios rectores para la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura asimismo como la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas en Canarias, suficiente y racionalmente distribuida.

(...)

En base a todo lo expresado anteriormente se considera justificada la conveniencia de la construcción de un terrero de lucha en el municipio de referencia.(...)"

Además de lo anterior, este proyecto figura en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2015, por el cual se aprobó las obras del Programa de Mejora de Instalaciones Deportivas del Cabildo Insular de Tenerife 2015.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- 2.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.
- 2.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de

interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.-

- 3.1. La contratación a realizar se tipifica como **contrato de servicios** de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha Ley así como al R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente.
- 3.2. Asimismo, **serán de aplicación** las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.
- 3.3. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas **revestirán carácter contractual**. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- 3.4. **El desconocimiento** del presente pliego, del contrato, de los documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 3.5. Las **cuestiones litigiosas** surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

- 3.6. Las **empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 3.7. Conforme a lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- **CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

- 4.1. Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena **capacidad de obrar** no se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.
- 4.2. Los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Dicha capacidad se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 4.3. Para las **empresas no comunitarias, comunitarias** y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55,58 y 59 del TRLCSP respectivamente.
- 4.4. Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes

mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

- 4.5. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, por alguno de los medios de justificación que se reseñan a continuación, o bien aportar la clasificación correspondiente:

Solvencia Económica y financiera:

- Se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales a terceros, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas. Además, se aportará el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Se entenderá que el licitador tiene solvencia suficiente siempre que el importe del seguro constituido sea igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- 4.6. **Solvencia Técnica:** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica**, por los medios de justificación que se reseñan a continuación:

- Se acreditará justificando que participa con un equipo formado por técnicos competentes según la normativa vigente, con al menos 10 años de experiencia profesional. Dicho equipo incluirá, al menos, un Arquitecto o titulación equivalente y un Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente.

La acreditación de la solvencia técnica se realizará mediante un certificado expedido por el colegio profesional correspondiente, expresivo de estar en posesión de la titulación habilitante y de la experiencia profesional requerida. Para el caso en que el profesional colaborador no esté en plantilla, se aportará compromiso de participación, haciendo mención expresa de la licitación a la que se concurre.

4.7. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- **CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.5 y 4.6 del presente pliego.

No obstante, se podrá acreditar la solvencia, en su caso, a través de la clasificación del licitador o candidato en la Categoría I del Real Decreto 773/2015, de 8 de agosto, o su equivalente.

6.- **PERFIL DEL CONTRATANTE.-**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

Las direcciones postal y de Internet, a través de las cuáles podrá accederse al perfil del contratante del órgano de contratación son las siguientes:

Cabildo Insular de Tenerife

Plaza de España, s/n

www.tenerife.es

38003 Santa Cruz de Tenerife

7.- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

7.1. El **presupuesto base de licitación** del contrato, sin el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad máxima por la vigencia del contrato de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €)**.

7.2. El **IGIC** aplicable a la presente contratación es del TIPO 7% del precio de adjudicación, lo que asciende a la cantidad de 2.590,00 euros, lo que totalizaría 39.590€.

7.3. El **valor estimado** del contrato, sin IGIC, a la vista de la imposibilidad de prórroga, asciende a la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €)**.

7.4. El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio contractual se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

8.- **EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-**

8.1. Existe crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, en la partida presupuestaria **16.0741.3425 65000**, proyecto 15-0067.

9.- **REVISIÓN DE PRECIOS.-**

Dado el plazo de ejecución del contrato, no procederá la revisión de precios.

10.- **GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige, de conformidad con lo señalado en el artículo 103 del TRLCSP.

11.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

11.1. Por lo que respecta a la Redacción del Proyecto, el plazo de ejecución será de **CUATRO (4) meses** desde el día siguiente a la formalización del contrato.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.-**

12.1. El contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 174,e) y 177.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por resultar la oferta económicamente más ventajosa,

12.2. En este procedimiento será necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP y recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

12.3. Se establece como criterios de negociación los siguientes aspectos económicos y técnicos recogidos en la cláusula 13ª y 2ª del Pliego de prescripciones técnicas, los siguientes:

- El precio50 puntos.
 - Resto de criterios:
 - Posibilidad de proyectar un espacio urbano en la cubierta...12,5 p.
 - Inserción en el Complejo Deportivo existente.....12,5 p.
 - Verificación y ampliación del levantamiento topográfico.....2,5 p.
 - Estudio Geotécnico.....15 p.
 - Obras de conexión de los servicios.....5 p.
 - Representación en 3D del proyecto.....2,5p.
-
- 50 p.

A. Oferta económica (máximo 50 puntos):

Se otorgará la mayor puntuación a aquella oferta que suponga un mayor ahorro respecto al precio de licitación, es decir, la oferta económica más ventajosa será la más baja, salvo que se considere baja anormal o desproporcionada de conformidad con el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

El resto de las ofertas económicas se calcularán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN TOTAL: } 50 \times (\text{PL}-\text{PO})/(\text{PL}-\text{POme})$$

PL. precio base de licitación.

PO: precio de la oferta objeto de valoración.

POme: precio de la oferta más económica.

Las ofertas cuya propuesta sea igual o superior al precio base de licitación obtendrán una puntuación igual a cero (0).

B. Resto de criterios:

Se otorgará la puntuación correspondiente a cada licitador en función de la valoración expuesta anteriormente, y se negociará dichas condiciones del contrato.

- 12.4. El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que refiere el artículo 140 del TRLCSP.
- 12.5. En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas, se establece como **criterio de desempate la contratación del mayor número de personas** inscritas como **demandantes de empleo** con al **menos seis meses de antigüedad** a la fecha efectiva de la contratación, en cumplimiento de lo preceptuado en el acuerdo plenario nº 15 del Excmo. Cabildo Insular en Pleno en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013 lo siguiente. Si la empresa adjudicataria necesitare **contratar personal** para la ejecución del contrato esta deberá llevarse a cabo **entre personas inscritas como demandantes de empleo, con al menos seis meses de antigüedad** a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En caso de la concurrencia del presente supuesto, será **condición especial de ejecución** a los efectos del 212.1 de TRLSP la contratación ofrecida, en su caso, por la empresa.

13.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

- 13.1.-Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en la invitación que se cursará a las empresas. Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. No obstante lo anterior, dicho plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **CINCO DÍAS (5) hábiles**, a contar desde la recepción de la carta de invitación por parte de cada una de las empresas o profesionales invitados.
- 13.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas que se indiquen en la invitación que se curse a las empresas. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax, o

telegrama la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida por el órgano de contratación fuera del plazo de terminación fijado en la invitación.

13.3.- Transcurridos, no obstante, **diez días naturales** desde la terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, no será admitida, en ningún caso, la proposición enviada por correo.

13.4.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicional, por el empresario, del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

13.5.- La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador. En el Cabildo Insular de Tenerife se realizará en el Registro General sito en Plaza de España s/n, S/C de Tenerife, en el horario siguiente:

13.6.- Horario General: en días hábiles de 8.30 a 18 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 9 a 13 horas; **Horario Especial:** julio y septiembre: lunes, miércoles y viernes de 8.30 a 14:00, martes y jueves de 8:30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas; agosto: lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 y sábados de 9 a 13 horas. Del 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8.30 a 14, martes y jueves de 8.30 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

13.7.- A los efectos anteriormente indicados la **dirección y el nº de fax** del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias – ESPAÑA
Número de fax: 922 23 97 04

13.8.- De no producirse la adjudicación dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

13.9.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas

dará lugar, automáticamente, a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.10.- Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el órgano de contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos de lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

13.11.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas **deberá venir en castellano**. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

13.12.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

14.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.-

14.1 Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto contractual.

14.2 Los licitadores deberán presentar dos (2) sobres. En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente:

-Nombre o razón social del licitador.

-Código o Número de Identificación Fiscal (CIF/NIF).

-Dirección completa.

-Nº de teléfono.

-Nº de fax.

-Dirección de correo electrónico, de disponer de ella.

Los sobres incluirán el contenido que se indica seguidamente:

14.3 SOBRE Nº 1.- Deberá tener el siguiente título: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE "TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR"**

Su contenido será el siguiente:

14.3.1. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme al modelo que se indica como **Anexo I** del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha declaración sustituirá, a la aportación de la documentación acreditativa requerida en el art. 146.1 del TRLCSP, esto es, personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional; la declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma Canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, así como el Impuesto de Actividades Económicas, salvo que se halle exento; de hallarse al corriente en cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes así como que las prestaciones objeto del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad de su empresa.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar la posesión y validez de los citados documentos antes de adjudicar el contrato, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento que al tal efecto reciba al objeto de ser calificada previamente a la adjudicación por el órgano de contratación.

14.3.2. Los empresarios que concurren a la licitación agrupados en **uniones temporales** de empresas deberán aportar una declaración de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios (**Anexo VI**) indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El Anexo debe venir firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal.

14.3.3.- Se deberá presentar además en este sobre el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales exigidos en la cláusula 4.6 del

presente pliego, conforme al **Anexo II**, señalando expresamente la **titulación del personal técnico correspondiente**.

14.3.4. En el **Anexo I** el empresario marcará con una “X” la casilla que corresponda respecto de la empresa si pertenece a un **grupo empresarial**, expresando, en caso afirmativo, la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

14.3.5. De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 12.2 del presente pliego, las personas licitadores **podrán presentar una declaración**, designando qué **documentos** administrativos y/o técnicos presentados, son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, relleno a tal efecto el **Anexo VI**. De no aportarse esta declaración se está a lo establecido en el art. 140 del TRLCSP.

14.4 **SOBRE Nº 2.-** Identificación exterior: Se consignará en este sobre, en forma bien visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente:

Título:

14.5 "DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN-NEGOCIACIÓN QUE SE CALCULAN MEDIANTE FORMULAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”

Su contenido será el siguiente:

14.4.1. Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los únicos aspectos objeto de negociación, a saber **oferta Económica** y **una memoria, debidamente fechada y firmada, sobre los trabajos contenidos en la cláusula 13ª de los pliegos de prescripciones técnicas** que se enumeran a continuación:

- Posibilidad de proyectar un espacio urbano en la cubierta...12,5 p.
- Inserción en el Complejo Deportivo existente.....12,5 p.
- Verificación y ampliación del levantamiento topográfico.....2,5 p.
- Estudio Geotécnico.....15 p.

- Obras de conexión de los servicios.....5 p.
 - Representación en 3D del proyecto.....2,5p.
-

14.4.1.2 El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica deberá indicarse, como **partida independiente**, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) que deba ser repercutido.

En dicho importe estarán **incluidos todos los costes directos e indirectos** que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

14.4.1.3 Asimismo se entenderán **incluidos a todos los efectos** en la proposición económica **los demás tributos, tasas y cánones** de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

14.4.1.4 No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

Tampoco se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

14.4.1.5 En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

14.4.2. En relación con lo establecido en el apartado 12.4 del presente pliego, si la empresa adjudicataria necesitare **contratar personal** para la ejecución del contrato esta deberá llevarse a cabo **entre personas inscritas como demandantes de empleo**, con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En caso de que la empresa necesite contratar el citado personal, deberá hacerlo constar en este sobre mediante la inclusión en el mismo del **Anexo VIII** debidamente cumplimentado.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

15.1.- Finalizado plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRE NÚMERO UNO** presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, procederá a notificar por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

15.2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, se podrá recabar de éstos las aclaraciones que se estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO DOS.-

16.1.- Posteriormente, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se acordará sobre la admisión definitiva de los licitadores, y se procederá a la apertura de los sobres NÚMERO DOS.

16.2.- Una vez negociadas y valoradas las ofertas, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se estime adecuada, a la oferta que en su conjunto resulte la más ventajosa económicamente, acompañada, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.3.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

17.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

17.1.- El órgano de contratación **requerirá**, a través de la Consejería responsable del Área que impulsa el expediente, **al licitador** que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación justificativa** de los extremos contenidos en el Sobre número 1, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y la acreditación de haber constituido garantía definitiva por el importe de un cinco por ciento del precio de adjudicación, y la documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad social de los licitadores en el procedimiento de contratación, y en virtud de Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, dichos certificados se obtendrán de oficio siempre que por el licitador se haya presentado la autorización expresa en el modelo recogido en el **Anexo III**.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación Insular obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, se requerirá al propuesto adjudicatario para que sea éste el que en el plazo referido presente las mismas.

17.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe

de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa emitida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo. Dicha certificación será expedida de oficio.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 17.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.4.- Las certificaciones precitadas, tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

17.5.- Resguardo acreditativo de la constitución, de **garantía definitiva** en las Arcas Insulares por el cinco por cien (**5 por 100**) del importe de adjudicación, excluido el IGIC, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.7.- El órgano de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente y adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular deberá contener los extremos relacionados en el artículo 151.4 del TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

17.8.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.9.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del

procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.10.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

18.- FORMALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

18.1.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación Insular. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Vicesecretario General del Cabildo Insular.

18.2.- Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de la modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.3.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

18.4.- La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo contractual y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de

su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista responderá además de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputable a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

19.1.- La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación a los licitadores y adjudicatario, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, en el caso de que **el adjudicatario sea una unión temporal** de empresarios, antes de la formalización del contrato, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

19.2.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, siendo de aplicación en este caso las reglas que sobre información no publicable se recogen en el artículo 153 del TRLCSP. Simultáneamente con su firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

19.3.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se

podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

19.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.-

20.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.- SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

21.1.- Un **funcionario designado** de entre los adscritos al Servicio Administrativo de Deportes desempeñará la función de director de los trabajos quien comprobará, coordinará y realizará la vigilancia de la correcta ejecución del contrato de servicios estableciendo para ello los criterios y líneas generales que deban ser ejecutados por el contratista a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por el contrato.

21.2.- Para el desempeño de su función, el Director de los trabajos podrá contar con la colaboración de personal a sus órdenes, que de acuerdo a sus atribuciones podrán constituir con él la dirección en la ejecución del contrato y tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El Consultor informará al Director del contrato, sobre la marcha general de los trabajos encomendados, en tiempo y modo que crea conveniente éste último.

21.3.- Por su parte, el **contratista adjudicatario designará** a un responsable del contrato de servicios.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

22.1.- La redacción del proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud queda sujeto al plazo de cuatro meses desde la formalización del contrato, y al resto de los condicionantes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que regirá la presente contratación.

23.- DOTACIÓN DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

23.1.- El adjudicatario deberá contar y dedicar a la ejecución del contrato los medios personales señalados en la cláusula 4.6 del presente pliego en lo relativo a la solvencia profesional o técnica.

24.- UTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR.-

24.1.- Toda la documentación recogida por el Consultor para la realización de su trabajo, así como el software, programas, información, etc. que se genere durante el período de duración del contrato, es propiedad de la Administración, obligándose el Consultor a hacer entrega de la misma al finalizar el contrato y, comprometiéndose además a no hacer uso de la misma para ninguna finalidad ajena al desarrollo del presente contrato

24.2.- Además de todo ello se formalizará la entrega del proyecto y estudio de seguridad y salud por parte del adjudicatario, de la siguiente manera:

- Tres (3) ejemplares firmados por los autores, los formatos de texto encuadernados en A4 y los planos en A1, contenidos todo en caja rígida.
- Tres (3) ejemplares en soporte CD y en formato PDF con idéntica organización y montaje que los documentos entregados en papel.
- Una colección completa de planos reducidos a A3.
- Una colección completa de planos en formato DWG, compatible con la versión del programa del año 2007 o posteriores.
- Presupuesto en formato FIEBDC-3.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

25.1.- Aparte de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores, el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones esenciales:

- El contrato se ejecutará a **riesgo y ventura** del contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Prescripciones Técnicas, observando las instrucciones que sean dadas por el Técnico responsable.
- Serán de **cuenta del contratista todos los gastos, tributos, tasas e impuestos** que graven la ejecución del contrato; así, entre otros y a título meramente indicativo, la formalización en escritura pública si así

instase por el adjudicatario; los ensayos, pruebas o cualesquiera trabajos necesarios para la correcta ejecución contractual.

- El contratista deberá **cumplir**, bajo su exclusiva responsabilidad, las **disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

- Será obligación del contratista **indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- El adjudicatario será en todo momento **responsable del cumplimiento de las siguientes exigencias**, referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
 - Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
 - Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
 - Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
 - Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les es de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, etc.)
 - Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
 - Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Cabildo Insular de Tenerife y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
 - Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
 - El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre y en concreto en lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.
 - La contratación de personal, en su caso, conforme a lo establecido en la cláusula 12.5 del presente pliego, que constituirá condición esencial de ejecución.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.-

26.1.- Con el informe previo y favorable del técnico responsable y el conforme en la factura del jefe de servicio, se abonarán los honorarios concertados, de la

siguiente forma:

La redacción del proyecto de ejecución de obras y el estudio de seguridad y salud: Una vez presentado los mismos con el correspondiente visto bueno del técnico responsable del contrato.

26.2.- La factura que se presente al pago deberá cumplir los requisitos legales vigentes e incluirá como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al tipo 7 %, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

26.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la presentación de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, y deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la **demora** fuere superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora fuere superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ellos se originen.

26.4.- En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el art. 217 del TRLCSP. El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal y demás tributos que graven la operación.

26.5.- Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

26.6.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro** conforme a Derecho siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión. La Administración Insular, previo los trámites precisos en la Intervención y Tesorería General expedirá mandamiento de pago a favor del cesionario.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES.-

27.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

27.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

27.3.- Si llegado al término de ejecución contractual, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por al adjudicatario a un tercero siempre que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 226.2 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

28.2.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato siempre que el importe total de la parte/s subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, el contratista deberá comunicar anticipadamente, con una antelación mínima de veinte días y por escrito, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar y su importe.
- La identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia así como

que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que recogen el TRLCSP.

- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las autorizaciones que se otorguen no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del citado Texto Legal. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 213 y 223 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 del citado texto legal.

Además el contrato podrá resolverse, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista, por incumplir obligaciones esenciales:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 24 de este pliego.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d) No atender a la ejecución de los servicios con el ritmo, diligencia y calidad adecuados.
- e) El incumplimiento del compromiso de contratación, en su caso, establecido en la cláusula 12.4 del presente pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de

seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2016.

EL JEFE DEL SERVICIO,

MIGUEL GARCÍA ORAMAS.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ART. 146.1 DEL TRLCSP.

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el **LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”, T.M. de LOS REALEJOS.**

; y en relación al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- **Cumplo** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contenidas en el **pliego** de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas particulares, y las contenidas en el proyecto de obra a ejecutar, conforme a lo establecido en el citado art. 146 del TRLCSP.
- Las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de la empresa a los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP.
- Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación a favor de la entidad mercantil y/o empresa que represento se **acreditará**, ante el órgano de contratación, la **posesión y validez** de los documentos de **capacidad y solvencia** económica y financiera y técnica o **clasificación** exigidos en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la ejecución del contrato de obra anteriormente citado así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.

(El **momento** decisivo para **apreciar la concurrencia** de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración Insular será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si concurre a la licitación agrupado en una **unión temporal de empresas (UTE)**, la aportación de la declaración de responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 146.1 del TRLCSP se realizará por cada una de las empresas que formen la UTE, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación del representante o apoderado único de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme a lo previsto en el art. 59.2 del TRLCSP.)

- Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la misma se hallan incursas en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60** del TRLCSP.
- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus obligaciones con la **Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente.

- Que la sociedad o empresa que represento está al **corriente del pago** de sus **obligaciones tributarias** impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
 - No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.
 - Forma parte de de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio.

Empresas:

- (En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2015

Firma .

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”, T.M. de LOS REALEJOS

Don/D^a, con DNI, con domicilio en calle, n^o....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato de referencia; y en relación a lo previsto en la cláusula 4.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación,

ME COMPROMETO a adscribir a la ejecución del contrato medios personales necesarios para su desempeño, conforme a lo siguiente:

El siguiente personal, con la respectiva titulación académica:

Personal	Titulación académica

Fecha y Firma .

ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA OBTENCIÓN TELEMÁTICAMENTE DE CERTIFICACIONES TRIBUTARIAS

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA:

Al personal habilitado del **EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, a obtener por vía telemática los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”**, T.M. de **LOS REALEJOS**.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de habrán de regir **EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”**, T.M. de **LOS REALEJOS** **DECLARA** que

- La empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y entorno de trabajo sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de

Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1435/92, R.D. 56/95, R.D. 1644/2008 etc.)
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/92 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.).
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo

del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

En _____, a _____ de 2015.

Fdo.: _____

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de

EXPONGO:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”**, T.M. de LOS REALEJOS, se comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas por el importe que se expresa a continuación:

PRECIO OFERTADO (SIN IGIC).....euros (en cifras y en letras).

IMPORTE DEL IGIC.....euros (en cifras y en letras).

PRECIO DEL CONTRATO (INCLUIDO IGIC):....euros (en cifras y en letras).

En dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo que grave los diferentes conceptos, tasas, cánones o cualquier otro gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en los documentos contractuales conforme a lo estipulado en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del contratista.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO VI

DECLARACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA.

D., con D.N.I. nº, con domicilio en calle nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de

DECLARA:

Que en relación a la documentación aportada en el sobre nº (especificar el sobre a qué se refiere) del expediente de contratación **DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”, T.M. de LOS REALEJOS**, se considera **confidencial** las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

En _____, a _____ de 2015.

Fdo.: _____

ANEXO VII

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad n° y domicilio enC/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad n°....., y domicilio en.....C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMENTEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE “TERRERO DE LUCHA POLIVALENTE EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR”**, T.M. de **LOS REALEJOS**, y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.....% de

.....% de

Y de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

será:.....,C/.....
.....

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a de 2015.

Fdo.:..... Fdo.:.....

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

- TIPO DE CONTRATO:
- ENTIDAD LICITADORA:
- REPRESENTANTE:

Declaro bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento

- SI necesitaré contratar personal extra al de mi plantilla.
- NO necesitaré contratar personal extra al de mi plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- **Nº de trabajadores**

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.